

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso Verbal de restitución de inmueble arrendado [actuación principal]

Rad. Nro. 110013103024 2021 00469 00

Téngase en cuenta que el demandado Rubén Darío González Villalba se notificó del personalmente el 14 de febrero de la presente anualidad del auto que admitió la demanda en su contra, de acuerdo a las ritualidades contenidas en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020¹, quien dentro del término de traslado no contestó la demanda ni propuso excepciones de ninguna clase.

De otra parte, en atención a la solicitud elevada por la apoderada de la demandante², respecto del desistimiento de las pretensiones de la demanda sin lugar a condena en costas y perjuicios; y, como quiera que el proceso se encontraba al despacho para el momento en que dicha solicitud fue radicada, por Secretaría contabilícese el término del traslado de dicha solicitud en favor del extremo demandado, por el término establecido en el numeral 4º del artículo 314 del C.G.P., y en la forma dispuesta en el párrafo del artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020. Lo anterior, como quiera que el escrito de desistimiento fue remitido a la pasiva mediante mensaje de datos dirigido a su dirección de correo electrónico.

Finalmente, el despacho se abstendrá de resolver sobre la solicitud de suspensión del proceso³ por sustracción de materia.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. _____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

C.C.R.

¹ Doc. 0014 NotificacionesSolicitud.279.11.02 expd. digt.

² Doc. 0017 DesistimientoPretensiones. 02.28.04.pdf.

³ Doc. 0015 SolicitudSuspensión.02.11.03.pdf.